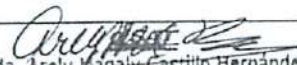
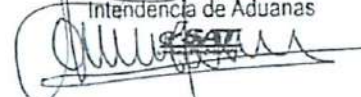






## INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>PROCESO / SUBPROCESO:</b>		<b>GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES</b>		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-PE-11	
Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores		Versión	Versión I	
		No. Folios	19	
		Fecha de Aprobación	24 AGO, 2018	
	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>	
Nombre	Arelly Magaly Castillo Hernández	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Juan José Arreaza Díaz
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe del Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Licda. Arelly Magaly Castillo Hernández Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Licda. M.Sc. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas	 Lic. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

### Objetivo

Establecer la normativa para las solicitudes de Franquicias Diplomáticas, Misión Consular; y Organismos Internacionales que permita la autorización de exenciones para entidades o personas individuales que al amparo de una ley específica estén exentos total o parcialmente del pago de tributos a la importación de mercancías.

### Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria delegado en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Inicia con la presentación del expediente por la Subdirección de Privilegios e Inmunities, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y finaliza con el traslado del expediente al Archivo General de la Secretaría General de la SAT.

### Personal y otros Actores Involucrados

1.	Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria.
2	Personal de la Sub Dirección de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

### Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Artículos 149, 150, 151, 194 literal e, 239 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente.
2. Artículos 13, 112, 113, 115, 118, 130, 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, aprobado por Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Artículos 2, 97, 115, 212, literal b), 321 literales a), b), e), g), 323 literales a), b), c), d), e), f), g), 283, 450, 452, 492, 584, 585 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA- aprobado con Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Artículos 28, 32, 34, 36, 39, 40, 41, 49, 50, numeral 1, literales a) y b), numerales 2, 3 y Artículos 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 66 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Decreto número 75-72 del Congreso de la República de Guatemala, aprobación de la adhesión de Guatemala, al Convenio sobre Relaciones Consulares suscrito en Viena el 24 de abril de 1963.
5. Artículo IV, sección 10, literales a), b), c) y Artículo VIII sección 18 numeral 1 literal b), numeral 2, literales d) y e) del Acuerdo entre la Organización Sanitaria Panamericana y el Gobierno de Guatemala. Aprobado: Decreto Legislativo número 1495, del 17 de octubre de 1961.
6. Artículo III, numerales 1, 2, 3 del Convenio General de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos. Aprobado y ratificado según Decreto 78 del Congreso de la República de Guatemala, suscrito el primero de septiembre de 1954.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

7. Artículos III, VI, VIII, literales b, c y Artículos XI, XII, XIV del Decreto Ley número 27-86 Convenio de Prerrogativas, Inmunidades y Franquicias a favor de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea. (COCESNA).
8. Artículo 1,2 del Convenio de Donación entre la República de Guatemala y los Estados Unidos de América para el Objetivo Estratégico: Programas de donación de alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos "USDA".
9. Artículos 2, 3, 48, 59, 60, 61, 62, 69, 71, 73, 74, 75 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala.
10. Artículo 133 del Decreto número 6-91. Código Tributario del Congreso de la República de Guatemala.
11. Decreto número 1638 del Congreso de la República de Guatemala, disposición que aprueba el Convenio de Privilegios e Inmunidades suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Guatemala.
12. Artículo 7 numeral 1, literales d), e) del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
13. Artículos 1, 2, 3, 4 del Decreto número 47-93 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Reglamentaria de las Franquicias del Servicio Diplomático.
14. Artículo 5 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de lo Contencioso Administrativo.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

15. Artículo 3, numerales, 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 4 numerales 1 y 2, Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Supresión de Exenciones, Exoneraciones y Deducciones en Materia Tributaria y Fiscal.
16. Artículo 3, inciso b) y Artículo 22 literal b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
17. Artículo 1, 2 del Decreto número 17-2000 del Congreso de la República de Guatemala. Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. –PNUD–.
18. Artículo 3, del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de armas y Municiones.
19. Resolución número SAT-S-51-2008 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición Administrativa que regula las Normas Generales del Sistema de Control y Gestión de Expedientes.
20. Resolución número SAT-S-821-2008 de la Superintendencia de Administración Tributaria. Disposición Administrativa que regula delegar la representación legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el funcionario que ocupa el puesto de Jefe de Agencia Tributaria ubicada en las Instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
21. Artículo 5, del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.
22. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal deben entenderse con sus respectivas reformas.


<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

## Normas Internas

### Normas Generales

1. Para efectos del presente procedimiento se debe entender por personal de la SAT, al personal constituido en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores responsable de atender y autorizar las resoluciones de Franquicias Diplomáticas, Misiones Consulares; y Organismos Internacionales.
2. Las solicitudes que se presenten para la obtención de franquicias deben contener la autorización emitida por la Sub Dirección de Privilegios e Inmунidades, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. La Sub Dirección de Privilegios e Inmунidades, del Ministerio de Relaciones Exteriores, será la encargada de trasladar el expediente con la autorización de franquicia firmada y sellada por el funcionario autorizado según la norma anterior.
4. Todo traslado de expedientes a que hace referencia el presente procedimiento debe ser gestionado por medio del Sistema de Control y Gestión de Expedientes (SCGE).
5. Para el efecto la solicitud debe acompañarse cuando corresponda de los documentos de soporte siguientes:
  - a. Fotocopia simple del documento de identificación personal y (carné donde se acredita como funcionario diplomático), excepto cuando ya se cuente con estos documentos en los registros de la SAT
  - b. Formulario de solicitud de franquicia emitida por la Sub Dirección de Privilegios e Inmунidades, del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado.
  - c. Documento de Transporte o documento equivalente legible que ampare el ingreso del bien a importar al territorio nacional, y que esté consignado al interesado. Cuando se realice un endoso de la mercancía o bien a importar, éste debe constar en el documento de transporte

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO, 2018</b>

- d. Factura Comercial o documento equivalente que permitan plenamente la identificación de la mercancía a importar con series, números o códigos.
  - e. Carta de donación o certificación de donación cuando corresponda.
  - f. Lista de empaque cuando corresponda.
  - g. Cuando los documentos se presenten en otro idioma que no sea el español, deberá presentar traducción simple de dichos documentos cuando corresponda.
  - h. Requisitos no arancelarios según el tipo de mercancías (medicamentos, alimentos, armas de fuego, entre otros) extendidas por las Autoridades Competentes.
  - i. Algún otro documento necesario para respaldar su solicitud.
6. Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos indicados en la norma 5, el delegado de la SAT debe emitir una providencia y notificarla al interesado. En la providencia se deben indicar los puntos a subsanar o requisitos a cumplir, debe ser firmada y sellada por el delegado de la SAT responsable.
  7. En tanto se cumple con lo requerido en la norma anterior el expediente se debe archivar temporalmente. Si transcurridos seis meses (6) meses contados a partir del día hábil siguiente de notificada la providencia de mérito, no se diere respuesta a la misma, se debe trasladar al Archivo General de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.
  8. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos indicados en la norma 5, se debe emitir la Resolución a la brevedad posible para cumplir con las medidas de facilitación del comercio.
  9. En el caso de importaciones temporales, cuando en las resoluciones emitidas se indique que deben entregarse copias certificadas al interesado, estas certificaciones deben ser firmadas por el delegado de la SAT responsable.
  10. Cuando exista una resolución denegatoria o desfavorable al contribuyente, éste puede interponer los recursos administrativos de acuerdo con el procedimiento Administrativo del Despacho Aduanero PR-IAD/DNO-PO-11.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

11. Los documentos presentados se reciben de "buena fe" por lo que se presume que fueron reproducidos de su original, por lo tanto, el interesado libera de cualquier responsabilidad que sobrevenga de lo establecido en el Código Penal y otras leyes, se sujeta a las responsabilidades correspondientes por cualquier daño, perjuicio u otro que cause a la SAT.
12. En los casos que corresponda la franquicia se puede otorgar de la manera siguiente:
- a. Derechos arancelarios a la importación -DAI- exclusivamente.
  - b. Impuesto al Valor Agregado -IVA- exclusivamente.
  - c. Derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado -DAI e IVA -.
13. Para la emisión de la resolución se debe enunciar la legislación aplicable a cada tipo de franquicia, según lo indicado en los cuadros siguientes:



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

<b>FRANQUICIA PARA EMBAJADAS, CONSULADOS, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y AGENCIAS INTERNACIONALES Y SUS FUNCIONARIOS</b>		
<b>Legislación aplicable</b>	<b>Impuesto que ampara la franquicia</b>	<b>Documentos que amparan la solicitud</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas</li> <li>b. Artículo 7 numeral 1, literal e) de la Ley de Impuesto al valor Agregado (IVA), Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.</li> <li>c. Artículo 3, numeral 2 y Artículo 5 del Decreto Número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.</li> <li>d. Artículo 3, inciso b) del Decreto 1-98 (Ley Orgánica de la SAT)</li> <li>e. Para el caso de Organismos Internacionales, deberá enunciar el número de decreto específico que le faculta a solicitar la exención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.)</li> <li>b. Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> <li>b. Fotocopia simple legible de los documentos de soporte enunciados en la norma 5 de este procedimiento, cuando corresponda.</li> <li>c. Certificación o carta emitida por el Servicio Diplomático donde especifique el periodo, puesto, lugar y donde laboraba, debe tener como mínimo dos años consecutivos de trabajo cuando sea parte de un Organismo Internacional para obtener la franquicia, excepto los Funcionarios Diplomáticos de las Misiones.</li> <li>d. Fotocopia del pasaporte.</li> <li>e. Para el caso de menaje de casa y efectos personales, lista de mercancías especificando el valor de las mercancías.</li> <li>f. Para el caso de vehículos, título de propiedad (factura comercial o documento equivalente que acredite la propiedad del vehículo). Dicho vehículo previo a ser retirado del país debe informarlo al Registro Fiscal de Vehículos a efecto que a su regreso no tenga ningún inconveniente para ingreso al país.</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

<b>FRANQUICIA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS GUATEMALTECOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO EN EL EXTERIOR</b>		
<b>Legislación aplicable</b>	<b>Impuesto que ampara la franquicia</b>	<b>Documentos que amparan la solicitud</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Artículo 7 numeral 1, literal d) del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.</li> <li>b. Artículo 5 del Decreto Número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.</li> <li>c. Decreto número 47-93 del Congreso de la República de Guatemala...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.)</li> <li>b. Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> <li>b. Certificación o carta emitida por el servicio diplomático donde especifique el periodo, puesto y lugar donde laboraba, debe tener como mínimo dos años consecutivos de trabajo cuando sea parte de un organismo internacional para obtener la franquicia, excepto los funcionarios diplomáticos de las misiones.</li> <li>c. Fotocopia del Pasaporte</li> <li>d. Para el caso de menaje de casa y efectos personales, lista de mercancías especificando el valor de las mercancías.</li> <li>e. Para el caso de vehículos, título de propiedad (factura comercial o documento equivalente que acredite la propiedad del vehículo). Dicho vehículo previo a ser retirado del país debe informarlo al Registro Fiscal de vehículos a efecto que a su regreso no tenga ningún inconveniente para ingreso al país.</li> </ul>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

## LIBERACIÓN DE FRANQUICIAS PARA VEHÍCULOS

14. La solicitud de liberación debe estar firmada y sellada por el funcionario titular del derecho y acompañarse de los siguientes documentos de soporte:
- Fotocopia de la resolución de franquicia.
  - Fotocopia de la declaración aduanera de importación.
  - Fotocopia del título de propiedad con los endosos correspondientes
  - Boleta SAT 2000 del formulario 8530 en Declaraguatate o fotocopias del formulario 8008 en Bancasat donde conste el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro formulario que en el futuro se implemente para el efecto.

## NORMAS ESPECÍFICAS DEL RÉGIMEN SUSPENSIVO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO CON O SIN GARANTÍA

15. Además de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Asuntos Aduanales PR-IAD/DNO-PE-02, se debe cumplir con lo siguiente:
- Solicitud enviada previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores donde solicitan la autorización de la importación temporal.
  - Lista de empaque de los artículos a importar.
  - Fotocopia del pasaporte o carné de identificación del representante legal.

### Otras Normas:

16. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.

17. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
18. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
19. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
20. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente. De ser necesario, para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo a los Departamentos Normativo y Operativo, para que analicen si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

21. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de la SAT.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

### Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Presenta documentación en el área del Ministerio de Relaciones Exteriores donde se encuentre ubicado el Personal de SAT.	Subdirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores
2.	Recibe solicitud y documentación presentada, registra en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes, y traslada.	Delegado de SAT (Centralizador)
3	Recibe, confirma y revisa que el expediente cumpla con las normas de este procedimiento y legislación aplicable.	Delegado de SAT (Técnico o Analista)
3.1	Si no cumple, emite providencia indicándole los requisitos a subsanar, notifica vía electrónica y regresa a la actividad 1.	
3.2	Si cumple, emite resolución y la traslada y continúa en siguiente actividad.	Delegado de SAT (Técnico o Analista)
4.	Revisa proyecto de resolución para firma y sello.	Administrador o Jefe de Agencia Tributaria
4.1	Si no cumple regresa a la actividad 3.2.	
4.2	Si cumple continua en siguiente actividad.	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

No.	Actividad	Responsable
5.	Notifica vía electrónica.	(Delegado de SAT) Técnico o Analista
6.	Traslada expediente al Archivo General de la Secretaría General de la SAT.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores	PRO-IAD/DNO-PE-11
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

### Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Sistema de Control y Gestión de expedientes (SCGE)	Electrónico
Resolución	Papel/electrónico
Providencia	Papel/electrónico
Cédula de notificación	Papel/electrónico



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>PRO-IAD/DNO-PE-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

### Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formato e Instructivo
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo:
RE-GPD-GC-03	Lista de control de cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de distribución

*[Handwritten signature]*

<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
<b>Lista de Control de Cambios</b>	<b>RE-GPD-GC-03</b>
	<b>Versión 2</b>
	<b>15/02/2016</b>

Nombre del Documento:		Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores		Identificación del documento:		PRO-IAD/DNO-PE-11	
No. de versión	No. de página	Modificación realizada		Fecha	Nombre y firma de quién autoriza cambio		
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.		24 AGO. 2018	 Ind. Pradier Adiel Cuz Gab Jefe de Departamento Normativo Interino Superintendencia de Aguas		

<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
<b>Lista de Distribución</b>	<b>RE-GPD-GC-04</b>
	<b>Versión 5</b>
	<b>15/02/2016</b>

<b>Nombre del documento a ser distribuido:</b>	<b>Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores</b>			
<b>Identificación del documento a ser distribuido:</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-11</b>		<b>Fecha de aprobación del documento:</b>	<b>24 AGO. 2018</b>
<b>Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa</b>	<b>Puesto que ocupa</b>	<b>Ubicación física</b>	<b>Cantidad de copias controladas entregadas</b>	<b>Firma de quien recibe la copia controlada</b>
Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	"Edificio Torre SAT 5to Nivel"	1	